



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/2/KOR/1
9 de abril de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Segundo período de sesiones
Ginebra, 5 a 16 de mayo de 2008

**INFORME NACIONAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON
EL PÁRRAFO 15 a) DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1
DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS***

República de Corea

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. INTRODUCCIÓN

A. Posición de la República de Corea sobre el examen periódico universal

1. La República de Corea, con la experiencia adquirida al rechazar el régimen autoritario del pasado y convertirse en un breve lapso de tiempo en una nación democrática, reconoce plenamente la importancia de los derechos humanos como valor universal. Al haberse beneficiado de las valiosas enseñanzas obtenidas en ese proceso, está profundamente comprometida a adherirse firmemente a los principios de los derechos humanos. En consecuencia, ha continuado promoviendo y protegiendo los derechos humanos en el plano nacional, y ha estrechado la cooperación en la esfera de los derechos humanos en el plano internacional. El Gobierno tiene plena conciencia de que la protección de los derechos humanos no es una opción política sino, antes bien, una responsabilidad y una obligación intrínsecamente vinculada a la razón de ser misma de la nación.

2. La República de Corea viene participando plenamente en las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a proteger y promover los derechos humanos en el plano internacional, en particular tomando parte activa en el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas como miembro fundador. Además, el Gobierno está también esforzándose actualmente por reforzar las instituciones nacionales que se ocupan de los derechos humanos. A este respecto, en mayo de 2007 estableció el Plan Nacional de Acción para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en el que se establecen amplios objetivos de política para esa promoción y esa protección.

3. Habiendo franqueado el tenebroso túnel de la opresión de los derechos humanos en el pasado, la República de Corea está ahora afirmando su resuelto compromiso de conseguir todos los derechos humanos para todos. Con este fin, está dispuesta a intercambiar opiniones con otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, con las organizaciones internacionales y con las organizaciones no gubernamentales (ONG) mediante el examen periódico universal. De hecho, el examen periódico universal da a la República de Corea la oportunidad de explorar los medios de determinar y superar los numerosos problemas y limitaciones existentes. El Gobierno está dispuesto a discutir la situación en materia de derechos humanos mediante un diálogo y una cooperación auténticos en el Consejo de Derechos Humanos, así como a pedir asesoramiento a otras organizaciones internacionales y ONG que se ocupan de los derechos humanos. La República de Corea espera consolidar aún más así su capacidad de promover y proteger los derechos humanos.

B. Metodología y proceso de consultas

4. En el informe nacional, como parte de ese examen, se describen sucintamente el marco normativo e institucional, las políticas y su aplicación para la protección y promoción de los derechos humanos. También se exponen las prácticas óptimas que han de compartirse con otros Estados Miembros. Además, el Gobierno se concentrará en aclarar las limitaciones con que se tropieza en la realidad y, mediante el diálogo y la cooperación con la comunidad internacional, tratará de hallar colectivamente soluciones en los sectores de los derechos humanos en los que es preciso introducir mejoras.

5. El presente informe se ha preparado en consonancia con las orientaciones dadas en la resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, del Consejo de Derechos Humanos, así como en las Directrices generales para la preparación de la información en el marco del examen periódico universal expuestas en el documento A/HRC/6/L.24.

6. El Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio ha coordinado el proceso de preparación del presente informe y ha procedido a detenidas consultas con los ministerios y órganos gubernamentales competentes. El Gobierno ha consultado a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea, a ONG y a expertos, en diversas reuniones consultivas. Asimismo se ha esforzado por movilizar a la opinión pública realizando encuestas en línea de gran alcance y publicando el proyecto de informe en el sitio del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio en Internet. La reunión consultiva con las ONG se celebró el 18 de marzo de 2008. El Gobierno también tomó nota de las observaciones críticas hechas por escrito por algunas ONG antes de que se presentase el informe.

II. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Objetivos básicos

7. La República de Corea respeta la dignidad y el valor humanos y el derecho de todas las personas a alcanzar la felicidad. La República de Corea se compromete a confirmar y garantizar el derecho de toda persona a disfrutar sin discriminación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, que son inviolables.

8. En la esfera de los derechos civiles y políticos, el Gobierno hace todo lo posible por extender y, cuando es necesario, proteger la libertad de la persona en todos los sectores de la vida: la seguridad de la persona, la libertad de circulación, la libertad de residencia, la intimidad, la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de expresión, de publicación, de reunión, de asociación, de participación política, etc.

9. En la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales, el Gobierno se esfuerza por elevar la calidad de la vida de las personas proporcionándoles toda una serie de oportunidades de disfrutar de la educación, de la cultura, de los servicios de sanidad, etc. También hace todo lo posible para garantizar, mediante la red de seguridad social, los derechos laborales, el derecho a una vida digna y el derecho a la salud de las personas de bajos ingresos o de las personas vulnerables.

10. El Gobierno trata de promover los derechos humanos de las personas desfavorecidas y de las minorías. También intenta alcanzar una sólida integración social aboliendo la discriminación en la legislación, en las instituciones y en las prácticas, a fin de promover los derechos humanos de las personas desfavorecidas y de las minorías. Trata de reflejar las perspectivas de las personas desfavorecidas y de las minorías en el proceso de legislación y de aplicación de las políticas, así como de acabar con los prejuicios entre los miembros de la sociedad, fomentando el respeto mutuo de la diversidad.

11. Además, considerando tanto las condiciones políticas, económicas y sociales como la viabilidad, el Gobierno continúa tratando de poner en práctica en el plano nacional las normas y recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos formuladas por los órganos internacionales creados por tratados de derechos humanos. También sigue esforzándose por sensibilizar en mayor medida a la población en lo que concierne a los derechos humanos mediante campañas de educación y de publicidad sobre cuestiones relativas a esos derechos.

B. Marco legal e institucional

12. La Constitución de la República de Corea garantiza los derechos humanos fundamentales y establece las categorías y la naturaleza de los derechos humanos. Asimismo establece el alcance de

las limitaciones de los derechos humanos fundamentales y la obligación del Estado de reafirmar y garantizar la inviolabilidad de los diferentes derechos humanos. La Constitución dispone que las libertades y derechos fundamentales no deben subestimarse simplemente porque no estén enunciados expresamente en la Constitución.

13. Aunque no hay ninguna ley general de derechos humanos que abarque la promoción y protección de todos los derechos humanos, la totalidad de esos derechos están regulados, de hecho, por una serie de leyes. Tales leyes reafirman y definen los derechos humanos y las libertades fundamentales. Ninguna disposición de una ley puede infringir los derechos humanos fundamentales más allá de las limitaciones establecidas en la Constitución, y, en caso de infracción, se puede someter la cuestión al Tribunal Constitucional para que examine la constitucionalidad de la disposición.

14. En principio, la protección de los derechos humanos se asegura mediante la imposición de sanciones penales y la indemnización de los daños sufridos. Las medidas administrativas que violan los derechos humanos pueden ser anuladas o revocadas mediante apelaciones ante la Administración o mediante recursos contenciosoadministrativos. Además, en el caso de que la violación de derechos humanos fundamentales debida a una acción u omisión de los poderes públicos no haya sido corregida ni siquiera una vez agotados todos los recursos procesales, se puede recurrir al Tribunal Constitucional.

15. Aparte de recurrir a los tribunales, las víctimas de violaciones de los derechos humanos pueden presentar peticiones al *Ombudsman*, a la Comisión de Derechos Civiles o a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea, para tratar de que se solucione la situación mediante las recomendaciones de esas instituciones.

16. La República de Corea es Parte en los seis tratados fundamentales de derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas, Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño. La República de Corea firmó, el 30 de marzo de 2007, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y está tratando de que se ratifique en breve esa Convención.

17. Los tratados internacionales debidamente concertados y promulgados con arreglo a la Constitución y las normas generalmente reconocidas de derecho internacional surten el mismo efecto que las leyes nacionales, al igual que los tratados internacionales de derechos humanos. Cuando se legisla o cuando se modifican leyes, los poderes públicos examinan cuidadosamente todos los proyectos de ley para evitar cualquier posible conflicto entre las normas internacionales y las nuevas disposiciones legislativas.

C. Instituciones de derechos humanos

18. Todos los diversos ministerios e instituciones gubernamentales desempeñan su propia función en la protección y la promoción de los derechos humanos, y cada uno de ellos juega un papel ligeramente diferente, con diversos niveles de importancia. Entre los principales ministerios a este respecto figuran el Ministerio de Justicia, encargado de asegurar el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona; el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para los derechos relacionados con la educación; el Ministerio de Trabajo, para los derechos laborales; el Ministerio de Salud, Bienestar y Asuntos de la Familia, para las cuestiones concernientes a los derechos

relacionados con la salud y a los derechos del niño; el Ministerio de Igualdad de Hombres y Mujeres, para los derechos de la mujer, etc.

19. Para abordar globalmente toda la serie de diversas cuestiones relativas a los derechos humanos de las que se ocupa cada Ministerio, el Gobierno estableció en el Ministerio de Justicia la Dirección de Derechos Humanos, encargada de coordinar las políticas en materia de derechos humanos dentro del Gobierno. El Consejo Nacional de Política en materia de Derechos Humanos, presidido por el Ministro de Justicia, determina las políticas generales en lo que concierne a los derechos humanos, como el Plan Nacional de Acción, y examina y coordina las cuestiones clave de las políticas en materia de derechos humanos.

20. El Plan Nacional de Acción para el período 2007-2011, que es el primer plan general sobre los derechos humanos, fue aprobado en mayo de 2007. Participaron en la preparación de ese Plan, que actualmente está siendo aplicado, 30 ministerios e instituciones relacionadas con el Gobierno.

21. Además, en noviembre de 2001 se estableció la Comisión Nacional de Derechos Humanos como institución nacional independiente de las organizaciones gubernamentales que se ocupa de los derechos humanos. La Comisión Nacional de Derechos Humanos realiza diversas actividades, entre ellas la formulación de recomendaciones para el mejoramiento de las políticas, las leyes, las instituciones y las prácticas; la realización de toda una serie de investigaciones sobre la situación en lo que se refiere a los derechos humanos; la formulación de recomendaciones sobre las prácticas discriminatorias; la enseñanza y la sensibilización en materia de derechos humanos, y la cooperación con organizaciones tanto extranjeras como nacionales que se ocupan de los derechos humanos.

D. Obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

22. La República de Corea, como Estado Miembro de las Naciones Unidas, coopera con el sistema de las Naciones Unidas en la promoción y fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y está resuelta a cumplir las obligaciones que le impone la Carta de las Naciones Unidas. Ateniéndose a la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, la República de Corea observará los tratados y normas básicos en materia de derechos humanos en los que se recogen los principios consagrados en la Declaración Universal.

23. La República de Corea, como Estado Parte en los seis principales tratados de derechos humanos, ha presentado fielmente informes sobre las medidas tomadas por el Gobierno para aplicar las convenciones y someterse a examen por los órganos creados en virtud de tratados. Además, el Gobierno se propone aplicar unas normas más rigurosas en materia de derechos humanos mediante el fiel cumplimiento de las promesas y compromisos voluntarios que el Gobierno anunció como candidato al ingreso en el Consejo de Derechos Humanos en 2006.

III. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos

24. El Gobierno garantiza y promueve los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, reconociendo firmemente los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interconexión de todos los derechos humanos, al tiempo que trata de proteger los derechos humanos de las personas vulnerables y de las minorías, tales como los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y los extranjeros. Teniendo en cuenta las observaciones finales de

los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, el Gobierno desea exponer las medidas adoptadas para cumplir sus obligaciones y compromisos en lo que concierne a los derechos humanos.

1. Derecho a la vida

25. Con respecto al mantenimiento o la abolición de la pena de muerte, todavía no se ha llegado a un consenso nacional. Sin embargo, como desde diciembre de 1997 no se han llevado a cabo ejecuciones en la República de Corea, Amnistía Internacional clasificó al país en diciembre de 2007 como "abolicionista en la práctica". Con motivo de la aprobación, en el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en noviembre de 2007, de la resolución sobre la moratoria del uso de la pena de muerte, hubo debates interministeriales sobre la pena de muerte.

26. El proyecto de modificación de la Ley de bioética y seguridad y el proyecto de ley sobre células reproductoras, presentados a la Asamblea Nacional, tienen por finalidad establecer un marco legal nacional que cumpla las normas internacionales sobre bioética, particularmente en lo que atañe a la protección del derecho de los pacientes a la libre decisión, las células reproductoras y la información sobre el ADN.

2. Intimidad

27. El Gobierno trata de preservar la intimidad protegiéndola con respecto a la televisión de circuito cerrado en los establecimientos públicos y en el sector privado. En el caso de los establecimientos públicos, la modificación de la Ley de protección de la información personal conservada por los organismos públicos, de mayo de 2007, limita la instalación de televisiones de circuito cerrado a los casos en que ello sea necesario en interés público. Para mejorar la instalación, el funcionamiento y la gestión de esos sistemas de televisión, tomó medidas tales como hacer obligatorio que se obtengan primero las opiniones de los residentes y que se coloquen señales que informen al público de que está en funcionamiento una televisión de circuito cerrado. Tanto las investigaciones sobre la situación actual como las actividades de promoción en el sector privado se realizan para cerciorarse de que se cumplen las Directrices para la protección de la información visual personal obtenida por televisión de circuito cerrado, adoptadas en octubre de 2006.

28. Se alienta a los establecimientos públicos y a las empresas privadas a que, al reunir y utilizar información personal, procedan a una "evaluación de la influencia de la información personal" para estimar y mejorar los factores que creen un riesgo de que se divulgue esa información o de que se realicen transacciones ilegales. Las autoridades públicas están considerando la promulgación de disposiciones legislativas sobre un sistema de gestión del riesgo de divulgación de información personal, a fin de que las empresas privadas de ciertas categorías comprueben periódicamente la gestión de esa información.

3. Libertad y seguridad de la persona

29. El Código de Procedimiento Penal, que fue objeto de observaciones y recomendaciones por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, entre ellos el Comité de Derechos Humanos, fue revisado en abril de 2007. Entre las mejoras introducidas figura la adopción de medidas en sectores tales como el procedimiento de detención en circunstancias apremiantes; el derecho a ser objeto, sin demora, de examen judicial antes de ser sometido a prisión; el mejoramiento de la asistencia letrada prestada a los detenidos; la participación de abogados en los

interrogatorios, y la protección especial de los sospechosos y los acusados que son personas con discapacidad.

30. La Ley de administración penal, que se afirmó que entrañaba rigurosas sanciones disciplinarias, fue completamente modificada en diciembre de 2007 y pasó a ser la Ley de administración penal y tratamiento de los reclusos. En la nueva ley, la expresión "dispositivos de limitación de los movimientos" fue sustituida por "dispositivos de protección", para que no se entendiera que eran un medio de imponer una sanción disciplinaria. La ley dispone también que los dispositivos de protección no pueden utilizarse como medio de sanción disciplinaria. Además, las cadenas no pueden emplearse como dispositivo de protección, y los presos no pueden estar aislados durante más de 30 días.

31. Para evitar la posibilidad de que se inflija un trato inhumano en la fase de instrucción, el Código de Procedimiento Penal revisado en abril de 2007 dispone que la totalidad de los interrogatorios de los sospechosos puede grabarse en vídeo y que en el local de interrogatorio de las oficinas de todos los fiscales habrá instalaciones de grabación en vídeo. El Código de Procedimiento Penal declara inadmisibles las confesiones obtenidas con procedimientos ilegales.

4. Derecho a ocupar cargos públicos

32. Los poderes públicos han adoptado o están en proceso de adoptar diversas medidas para garantizar la igualdad de oportunidades de ocupar cargos públicos a las mujeres, a las personas con discapacidad y a las personas capaces procedentes de diversas regiones. El Plan quinquenal para el aumento del número de mujeres que ocupan cargos directivos en la función pública por encima del nivel de director o de director adjunto (categoría 4) tiene por finalidad elevar la proporción de mujeres que desempeñan tales cargos, y la Iniciativa sobre la igualdad entre los géneros en el empleo establece como objetivo una tasa mínima de empleo del 30% para cada sexo. Además, se está tratando de alcanzar una tasa obligatoria de empleo en los cargos públicos del 2% para las personas con discapacidad, a fin de darles unas oportunidades equilibradas, y con la revisión del Decreto sobre el examen para el nombramiento de titulares de cargos públicos, en diciembre de 2007, se han sentado las bases para instituir una política especial de empleo para las personas con discapacidad grave. En 2007 se aprobó la política sobre los objetivos en materia de empleo regional de personas de especial capacidad, en la que se fijó como meta una tasa de empleo del 20%, para dar a los candidatos calificados procedentes de todas las regiones unas oportunidades equilibradas de ocupar cargos públicos.

5. Igualdad de trato

33. Conforme a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en diciembre de 2007 se presentó a la Asamblea Nacional, para su examen, un proyecto de ley antidiscriminación que prohíbe y previene la discriminación sin fundamento en todas las esferas de la vida y que establece recursos para el caso de que se hayan sufrido daños como consecuencia de una discriminación irrazonable. En los párrafos pertinentes se describe la labor realizada por el Gobierno por dar igualdad de tratamiento a los extranjeros y a las personas con discapacidad.

6. Derechos de la mujer

34. Entre las realizaciones conseguidas para proteger los derechos humanos de la mujer y potenciar su papel en la sociedad figuran la promulgación de la Ley marco sobre el desarrollo de la mujer, en 1995, y el establecimiento del Ministerio de Igualdad de Hombres y Mujeres, en 2001.

Además, la Ley civil fue modificada en 2005 para abolir el sistema de cabezas de familia, haciendo posible el registro de las relaciones familiares, lo que asegura la puesta en práctica de la igualdad del estatuto de hombres y mujeres en las familias y en la sociedad a partir de 2008. El Gobierno ha avanzado hacia la eliminación de la discriminación basada en el género en lo que se refiere a la edad mínima legal para contraer matrimonio, estableciéndola en 18 años tanto para los hombres como para las mujeres. Además, está tratando continuamente de promover los derechos de la mujer en los asuntos familiares, como lo demuestra el hecho de que haya presentado a la Asamblea Nacional una Ley civil revisada que asegura la igualdad de derechos de la mujer al patrimonio acumulado durante el matrimonio.

35. Por otra parte, para incorporar las perspectivas de género en las políticas gubernamentales, en 2003 se instituyó y en 2004 se aplicó un sistema de análisis de las repercusiones del género, y en 2006 se estableció un sistema de análisis de los presupuestos por género. El empeño puesto en la elevación de la participación de las mujeres en el proceso de adopción de decisiones ha llevado al aumento de la proporción de mujeres que ocupan altos cargos: el porcentaje de mujeres que son miembros de órganos legislativos pasó del 5,9% en 2002 al 14,1% en 2007; el porcentaje de mujeres que son miembros de comités asesores del Gobierno pasó del 30,1% en 2002 al 33,7% en 2006; el porcentaje de mujeres que ocupan altos cargos públicos pasó del 5,5% en 2002 al 9,6% en 2006, y el porcentaje de mujeres que trabajan como profesoras en las universidades nacionales o públicas pasó del 9,1% en 2002 al 10,97% en 2006.

36. Para conseguir la igualdad de los géneros en el empleo y potenciar la participación de la mujer en la economía, se aumentó de 200.000 won (200 dólares de los EE.UU.) en 2001 a 500.000 won (500 dólares de los EE.UU.) en 2007 el importe de la subvención mensual por permiso para el cuidado de los hijos, y asimismo se establecieron subsidios para la continuación del empleo de la mujer después del parto (2006) y un permiso especial retribuido para las mujeres que han sufrido abortos. Además, en 2006 se instituyó la discriminación positiva para el empleo de la mujer.

37. Para prevenir la violencia contra la mujer y proteger mejor sus derechos humanos, en 2004 se promulgaron la Ley sobre el castigo del proxenetismo y los actos conexos y la Ley sobre la prevención de la prostitución y la protección de las víctimas, y se estableció el Plan de acción general para prevenir la prostitución. Además, en 2005 se creó el Centro de Ayuda a las Víctimas de la Prostitución forzada, a fin de prestar asistencia para la rehabilitación. También se adoptaron diversas políticas de ayuda, como la expansión de los centros de asesoramiento y de los servicios de protección para las víctimas de la violencia sexual y de la violencia en el hogar, la creación de un servicio centralizado de ayuda a las víctimas, que presta asesoramiento y atiende las necesidades médicas, las necesidades en materia de investigación y las necesidades jurídicas, y el establecimiento, en tres lugares, de centros especiales para la prevención de la violencia sexual contra los niños.

7. Derechos del niño

38. El Gobierno ratificó en 1991 la Convención sobre los Derechos del Niño, para participar en los esfuerzos de la comunidad internacional por garantizar y proteger los derechos del niño. El Gobierno ha dispuesto que la realización de los derechos del niño sea uno de los objetivos clave de su política nacional, a fin de aplicar el programa "Un mundo apropiado para los niños", aprobado en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia en mayo de 2002.

39. Para cumplir las normas internacionales sobre los derechos del niño, el Gobierno viene aplicando tres medidas clave generales relativas a los niños. Primero, en 2002 se estableció el Plan

general para la protección y el desarrollo del niño, a fin de fomentar un entorno social sano para los niños en crecimiento. Segundo, el Gobierno instituyó en 2003 el Plan general para la seguridad del niño, a fin de que los niños puedan vivir libres de abusos, de violencia en las escuelas y de accidentes. Por último, con la introducción, en 2004, del Plan general para los niños y los jóvenes que viven en la pobreza, el Gobierno empezó a proporcionar a los niños necesitados un nivel de vida básico y a reforzar su ayuda para que se independicen. En 2007, como medio de activar las inversiones en capital humano, se creó la Cuenta de desarrollo de los niños para contribuir a la acumulación de activos de los niños de bajos ingresos. Además, se inició el proyecto "Arrancar bien en la vida" para prestar unos servicios integrados personalizados en los sectores de la salud, el bienestar, la educación y la cultura a los niños que residen en zonas pobres.

40. Cumpliendo una recomendación aprobada en 2003 por el Comité de los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas, la Ley civil modificada de 2007 amplió los derechos al contacto directo de los niños con sus padres, derechos que solían estar limitados a los padres. En cuanto a la prohibición de los castigos corporales de los niños, el Gobierno está trabajando para proscribirlos totalmente, modificando para ello las leyes pertinentes, al tiempo que refuerza la enseñanza de los derechos de los niños durante la formación de los maestros.

41. El Gobierno amplió el número de personas que están obligadas a denunciar los abusos que se cometan contra los niños, modificando la Ley de bienestar de la infancia en 2004. Estableciendo en todo el país 44 instituciones especializadas en la protección de los niños contra la violencia, el Gobierno dispensa una protección rápida y presta otros servicios necesarios a los niños que son víctimas. Para luchar contra la violencia en las escuelas, en 2004 se promulgó la Ley sobre la prevención de la violencia en las escuelas y sobre las medidas contra esa violencia, y en 2005 se aplicaron en toda la Administración pública, bajo la dirección del Primer Ministro, unas políticas destinadas a erradicar la violencia en las escuelas, incluyendo los delitos cibernéticos y la violencia sexual.

8. Derechos de las personas con discapacidad

42. Los poderes públicos establecieron en 1981 un marco normativo para la protección de las personas con discapacidad mediante la Ley de bienestar de las personas con discapacidad, y además promulgaron en 1997 la Ley sobre la promoción de las facilidades para las personas con discapacidad, las personas de edad y las mujeres embarazadas, a fin de asegurar el acceso a las instalaciones, a la información y a las comunicaciones. En 2005 se promulgó la Ley de promoción de la movilidad de las personas con discapacidad, para reforzar los derechos al transporte, y en 2007 se promulgó la Ley sobre la lucha contra la discriminación de las personas con discapacidad y los recursos que pueden ejercer esas personas, para garantizar los derechos humanos de esas personas sobre una sólida base jurídica; esa ley habrá de entrar en vigor en abril de 2008. La ley prohíbe la discriminación tanto directa como indirecta y define como discriminación la negativa a proporcionar un alojamiento razonable a las personas con discapacidad. Todas estas leyes representan un avance hacia la participación y la igualdad plenas de las personas con discapacidad en la sociedad.

43. En el plano interno, en 1998 se aprobó la Carta de derechos humanos de las personas con discapacidad, para garantizar sus derechos humanos, y en 2008 se prepararon las Directrices para garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad que residen en viviendas para esas personas. Además, el Gobierno está apoyando y vigilando las actividades emprendidas por organizaciones de derechos humanos tales como el Instituto de investigaciones sobre las personas con diferentes discapacidades en Corea y el Foro de derechos humanos de las personas con discapacidad en la República de Corea.

44. La República de Corea tratará de ratificar pronto la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que actualmente está siguiendo los trámites internos previos a la ratificación. La República de Corea apoyará plenamente las actividades de las ONG, tanto nacionales como internacionales, que se ocupan de las discapacidades.

9. Derecho a la educación

45. Es obligatorio cursar seis años de enseñanza primaria y tres años de enseñanza media; los primeros son gratuitos. Se están proporcionando la protección y la asistencia necesarias, en formas tales como subvenciones para las comidas en las escuelas, a los estudiantes desfavorecidos como los hijos de las personas que reciben asistencia básica para la subsistencia, los hijos de familias monoparentales y los hijos de familias que viven en el umbral de la pobreza.

46. En mayo de 2007, se promulgó la Ley sobre la educación especial para las personas con discapacidad, a fin de garantizar el derecho de los estudiantes con discapacidad a recibir una educación adecuada. Esa ley dispone, entre otras cosas, el establecimiento de un sistema para la pronta detección de las discapacidades, la enseñanza gratuita de los niños de menos de 3 años con discapacidad, la enseñanza obligatoria en jardines de la infancia y en escuelas secundarias, sucesivamente, para las personas que siguen programas especiales de educación, y la obligación de las universidades de prestar asistencia a los estudiantes con discapacidad. Se está tratando de aumentar el número de clases y profesores de educación especial, a fin de que la ley pueda entrar en vigor en mayo de 2008.

47. Para dar una educación de alta calidad a los desertores escolares, el Gobierno está tratando de mejorar las escuelas e instalaciones alternativas, en particular desarrollando los programas de estudio, prestando asistencia financiera y organizando reuniones de trabajo conjuntas entre los maestros de las escuelas normales y los maestros de las escuelas alternativas, y está ejecutando programas para asegurar el derecho a la educación permanente mediante la Ley sobre la educación permanente.

10. Derechos laborales

48. A fin de asegurar la realización efectiva del derecho al trabajo, el Gobierno ha invertido grandes sumas para mejorar los servicios de empleo y los programas de desarrollo de las capacidades profesionales. Como resultado de ello, las tasas de empleo de los hombres y de las mujeres de entre 15 y 64 años de edad aumentaron al 74,6 y al 53,1%, respectivamente, en 2006. El Gobierno estableció en 2003 un plan relativo a una política de empleo a plazo medio, centrándose en la expansión de las industrias que son motor del crecimiento y en la creación de más empleos, y empezó a tomar medidas para crear empleos basándose en el Pacto social para la creación de empleo, acordado en reuniones tripartitas en febrero de 2004, en particular para los grupos vulnerables de trabajadores, tales como las mujeres, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad. El Gobierno está reforzando aún más las políticas de intervención en el mercado del trabajo, en especial proporcionando servicios de empleo, prestando apoyo a los empleos del servicio social, desarrollando las capacidades profesionales y concediendo subvenciones al empleo.

49. Para hacer frente a la discriminación contra los trabajadores no fijos y al abuso de esos trabajadores (entendiendo por tales los trabajadores a plazo fijo, a tiempo parcial o atípicos, incluyendo entre ellos los trabajadores de entidades temporales, los trabajadores contratados, los trabajadores en tipos especiales de empleo, los trabajadores a domicilio y los jornaleros, que en conjunto representaron el 35,9% de la totalidad de los asalariados en 2007), cuyo número ha

aumentado considerablemente tras la crisis financiera, los poderes públicos han modificado las leyes pertinentes y han tomado diversas medidas para proteger a los trabajadores no fijos desde el 1º de julio de 2007. Las principales características de esas medidas son que no se imponen restricciones a las razones para utilizar trabajadores no fijos, que se establecen recursos para subsanar la discriminación indebida contra esos trabajadores y que se prohíbe su despido sin causa justificada, tras un período dado de empleo (dos años). Las medidas tienen por finalidad alcanzar un equilibrio entre la seguridad en el empleo y la flexibilidad del mercado laboral. Esas medidas han contribuido al mejoramiento de los derechos de los trabajadores no fijos. Se espera que estos progresos se consoliden a medida que se vayan acumulando las decisiones de la Comisión Nacional de Relaciones Laborales en el sentido de corregir las prácticas discriminatorias.

50. Tras muchos años de diálogo social para orientar las relaciones laborales hacia la integración social, el Gobierno llegó finalmente a un acuerdo tripartito en 2006 y, basándose en él, ha reformado su legislación y sus sistemas en materia de relaciones laborales. El Gobierno ha hecho grandes progresos para ponerlos en consonancia con las normas laborales internacionales, por ejemplo suprimiendo el sistema de arbitraje obligatorio y los requisitos de notificación para obtener la asistencia de terceros. Reconociendo tales progresos, el Consejo de la OCDE decidió en junio de 2007 poner fin a la vigilancia de la reforma de las relaciones laborales de la República de Corea, que venía realizándose desde 1996. La decisión de la OCDE refleja una evaluación positiva de la comunidad internacional sobre el progreso de las relaciones laborales en la República de Corea.

51. Entretanto, con miras a garantizar los derechos laborales básicos de los maestros, se legalizaron los sindicatos de maestros y se reconoció a éstos el derecho a organizarse y el derecho a las negociaciones colectivas. No obstante, su derecho a la acción colectiva está limitado por la naturaleza pública y la neutralidad política de la enseñanza, así como por la necesidad de conciliar sus derechos con el derecho de los estudiantes a aprender. Tal restricción se impone también porque las actividades educativas de los maestros, a diferencia de las actividades de los trabajadores en general, requieren elevadas normas morales y un gran profesionalismo. Al así hacerlo, el Gobierno ha sentado las bases para establecer unas relaciones mutuamente ventajosas para el desarrollo de las políticas en materia de educación.

11. Derechos de los trabajadores migratorios

52. Con su rápido crecimiento económico, la República de Corea ha dejado de enviar trabajadores al extranjero y se ha convertido en un país que recurre a trabajadores del exterior. En este contexto, el Gobierno introdujo en 1993 el sistema de pasantes en las diferentes ramas de actividad. Ahora bien, el sistema no respondió con flexibilidad a los cambios de las exigencias laborales, lo que suscitó problemas tales como infracciones de los derechos humanos e irregularidades en los países de origen de los trabajadores. Para resolver estos problemas, en 2004 el Gobierno empezó a aplicar el Sistema de permisos de trabajo, que se basa en un acuerdo intergubernamental.

53. La discriminación contra los trabajadores extranjeros está estrictamente prohibida por la Ley sobre el empleo de trabajadores extranjeros. Al igual que los trabajadores coreanos, los trabajadores extranjeros están protegidos por leyes tales como la Ley de normas en el trabajo, la Ley de salarios mínimos y la Ley de seguridad y salud en el trabajo, y tienen garantizado el derecho a establecerse y el derecho a afiliarse a un sindicato. Además, se instituyó un seguro, destinado solamente a los trabajadores extranjeros, para resolver el problema de los salarios no pagados y de los pagos en concepto de jubilación. El Gobierno también trata de proteger los derechos e intereses de los trabajadores extranjeros mediante oficinas laborales regionales o de distrito dependientes del Ministerio de Trabajo, así como mediante centros de asistencia a los trabajadores extranjeros. Hasta

la fecha, un total de 14 países asiáticos han firmado un memorando de entendimiento para enviar trabajadores a la República de Corea con arreglo al Sistema de permisos de trabajo.

12. Extranjeros

54. La Ley fundamental sobre el trato de los extranjeros en la República de Corea fue promulgada en mayo de 2007 para prevenir la discriminación y salvaguardar los derechos humanos de los extranjeros y de sus hijos. Con respecto a las mujeres extranjeras casadas con coreanos, se está tratando especialmente de prevenir su discriminación, en particular estableciendo un Plan pangubernamental de integración social de las mujeres casadas internacionalmente y procediendo a exámenes trimestrales de su aplicación, además de aplicar coercitivamente la mencionada ley. Con arreglo a la ley, la Administración central y las administraciones locales han de prestar servicios de enseñanza, tomar medidas para fomentar la concienciación y adoptar las demás disposiciones necesarias para prevenir la discriminación y para salvaguardar los derechos humanos de los extranjeros y de sus hijos; las principales cuestiones concernientes a las políticas referentes a los extranjeros en la República de Corea deben estudiarse y coordinarse en el Comité encargado de las políticas relativas a los extranjeros, dependiente del Primer Ministro, y el Ministro de Justicia estableció unos planes básicos quinquenales sobre las políticas referentes a los extranjeros.

55. El Gobierno ha puesto en práctica unos programas de ayuda para asegurar un nivel de vida mínimo, con arreglo a la Ley sobre la seguridad del nivel de vida básico nacional, a los extranjeros residentes en la República de Corea que han contraído matrimonio con nacionales de Corea y están educando a hijos de nacionalidad coreana, y, con arreglo a la Ley sobre la ayuda de emergencia para el bienestar, a otros extranjeros.

13. Cumplimiento de las promesas voluntarias

56. Seguidamente se expone la situación en lo que se refiere al cumplimiento de las promesas y compromisos voluntarios que el Gobierno contrajo, para promover y proteger los derechos humanos, cuando presentó su candidatura al puesto de miembro del Consejo de Derechos Humanos en junio de 2006:

- Cumplimiento de los compromisos contraídos para mejorar la situación de los derechos humanos en el plano nacional:
 - Adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el 18 de octubre de 2006;
 - Retiro de la reserva formulada al párrafo 5 del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el 2 de abril de 2007;
 - Declaración de aceptación de los artículos 21 y 22 de la Convención contra la Tortura, el 9 de noviembre de 2007;
 - Aprobación del Plan Nacional de Acción para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, el 22 de mayo de 2007;
 - Refuerzo de la enseñanza de los derechos humanos a fin de sensibilizar a la población para la asimilación de los derechos humanos;
 - Refuerzo de la asociación y de la cooperación con la sociedad civil en el proceso de desarrollo, aplicación y evaluación de la política pública.

- Cumplimiento de los compromisos contraídos para la promoción de los derechos humanos en el plano internacional:
 - Continuación de la cooperación en el marco de los tratados internacionales sobre los derechos humanos, por ejemplo cumplimiento de los plazos para la presentación de informes sobre la aplicación de esos tratados y cumplimiento de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de esos tratados;
 - Asistencia a otros Miembros de las Naciones Unidas para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos, por ejemplo, la iniciativa referente a los mapas de la República Democrática del Congo destinados a prevenir el genocidio y a proteger los derechos humanos;
 - Cooperación bilateral y multilateral para la consolidación de la democracia, del principio de legalidad y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
 - Cooperación con los países que solicitan apoyo para estabilizar las instituciones democráticas mediante las actividades de la Comunidad de Democracias y de la Asociación para la Gobernanza Democrática;
 - Contribución al mejoramiento de la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;
 - Participación activa en los debates acerca de la redacción de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, firma de la Convención el 30 de marzo de 2007 y trámites internos en curso para su ratificación.
- Compromisos relativos al funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas:
 - Participación activa en los debates encaminados a hacer del Consejo de Derechos Humanos una institución más transparente, productiva y sustancial;
 - Cumplimiento, como miembro, de la obligación de responder de manera más rápida y eficaz a la violación de los derechos humanos;
 - Actividades encaminadas a dar igual importancia a los derechos civiles y políticos y a los derechos económicos, sociales y culturales, así como a convertir en realidad esos derechos.

B. Sensibilización de la población

57. El proyecto de ley sobre la educación en materia de derechos humanos fue sometido a la Asamblea Nacional en noviembre de 2007. Se pretende que esa disposición sea una ley básica sobre la educación en materia de derechos humanos en la que se establezcan los principios fundamentales de esa educación: el derecho de toda persona a recibir formación en materia de derechos humanos, la obligación de las instituciones públicas de proporcionar esa educación, y el apoyo de la Administración central y de las administraciones municipales a las actividades de educación.

58. El Consejo para la Educación en Materia de Derechos Humanos en la Escuela fue formado por 20 organismos, entre ellos los ministerios competentes, otros organismos de la Administración central y autoridades locales de todo el país en materia de educación, en colaboración con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para proceder a consultas entre los organismos y coordinar sus políticas en lo que se refiere a la educación de los escolares sobre los derechos humanos.

59. En lo que concierne a la educación de los funcionarios públicos en materia de derechos humanos, las Directrices para la educación y la formación de los funcionarios públicos en materia de derechos humanos entraron en vigor en noviembre de 2007, a fin de lograr que la educación en derechos humanos se incorpore en el proceso de formación de los funcionarios públicos en cada ministerio y en cada oficina, así como en las instituciones y servicios de formación de los funcionarios públicos. En el caso de los magistrados, jueces y fiscales, además de la sensibilización a los derechos humanos se enseñan materias relativas a esos derechos que son específicas para cada cargo y que responden a las necesidades de sus funciones específicas, tales como "la corrección y los derechos humanos", "los extranjeros y los derechos humanos" y "la protección de los jóvenes y los derechos humanos". En el caso de los agentes de policía, se está iniciando un trabajo de formación en derechos humanos durante más de diez horas al año, introduciendo cursos a tal respecto en los programas de estudio de las diversas academias de policía. En cuanto a los militares, se está ejecutando un Programa de formación en liderazgo en materia de derechos humanos para los oficiales que ejercen el mando, bajo la supervisión tanto del Ministerio de Defensa como de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a fin de propugnar una mentalidad favorable a los derechos humanos, así como de fomentar entre los comandantes militares un liderazgo respetuoso de los derechos humanos.

60. La Comisión Nacional de Derechos Humanos forma en derechos humanos a las compañías, a la prensa, a los encargados de la formación permanente, etc. La Comisión ayuda a los ciudadanos a comprender mejor los derechos humanos preparando y distribuyendo animaciones y películas sobre los derechos humanos, así como celebrando exposiciones con dibujos animados, fotografías, películas y pósteres sobre los derechos humanos.

61. El Gobierno publicó y distribuyó un folleto sobre el Plan Nacional de Acción que incluye las disposiciones pertinentes de los seis tratados fundamentales de derechos humanos y las observaciones finales de cada uno de los órganos creados en virtud de tratados, a fin de que se comprendan mejor los mecanismos internacionales que protegen los derechos humanos.

62. Las observaciones finales de los organismos de vigilancia creados por tratados se han traducido al coreano para que sean distribuidas a las instituciones pertinentes, y se han hecho públicas por los medios adecuados, tales como los sitios del Gobierno en Internet, para que se tenga fácil acceso a la información.

C. Cooperación con los mecanismos de defensa de los derechos humanos

1. Mecanismo del Plan Nacional de Acción

63. El Plan Nacional de Acción para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el período 2007-2011 fue aprobado como el primer plan general del Gobierno sobre políticas en materia de derechos humanos. En el proceso de redacción del Plan Nacional de Acción, el Gobierno, basándose en las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, escuchó en audiencias públicas la opinión de los círculos académicos, de las empresas y de las organizaciones de derechos humanos. Los ministerios competentes han de aplicar el Plan Nacional

de Acción por su propia autoridad, y los resultados anuales de esa aplicación serán revelados a la población por el Consejo Nacional de Política en materia de Derechos Humanos.

64. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, la sociedad civil y la prensa pueden supervisar la situación en que se encuentra la aplicación de los planes de acción y expresar su opinión sobre si se está aplicando fielmente la política de derechos humanos plasmada en el Plan Nacional de Acción. En tales opiniones se puede pedir que los ministerios y oficinas pertinentes tomen medidas para aplicar plenamente el Plan Nacional de Acción, se puede proponer que se modifiquen o complementen proyectos incluidos en el Plan o se pueden sugerir nuevos proyectos que todavía no estén incluidos en el Plan.

65. Los órganos internacionales creados por tratados de derechos humanos pueden recomendar, mediante el examen de los informes periódicos de los gobiernos, que el Gobierno ponga en práctica determinados elementos del Plan Nacional de Acción.

66. El Consejo Nacional de Política en materia de Derechos Humanos puede, de ser necesario, modificar o complementar el actual Plan Nacional de Acción, evaluando a tal fin las opiniones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de la sociedad civil, de la prensa y de los órganos internacionales creados por tratados de derechos humanos, y puede asimismo reflejar esas opiniones en el proceso de planificación del siguiente Plan Nacional de Acción, en 2011.

2. Mejoramientos de las políticas y de la legislación en materia de derechos humanos

67. La Comisión Nacional de Derechos Humanos puede recomendar que el Gobierno investigue y mejore la política, la legislación, los sistemas y las prácticas en materia de derechos humanos de conformidad con la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Los ministros competentes o los directores de las instituciones deben respetar tales recomendaciones y esforzarse por aplicarlas; en el caso de que no puedan ponerlas en práctica, están obligados a explicar por escrito las razones por las que no pueden hacerlo.

68. Las ONG pueden formular opiniones en el proceso de preaviso para la promulgación o la modificación, y pueden también pedir que se mejoren la política, la legislación, los sistemas y las prácticas en materia de derechos humanos, reuniendo opiniones o mediante peticiones civiles.

3. Invitación permanente a los procedimientos especiales

69. La República de Corea formuló una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales temáticos durante la serie de sesiones de alto nivel del séptimo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en marzo de 2008. Esto demuestra la voluntad del Gobierno de cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

IV. REALIZACIONES Y PROBLEMAS

A. Prácticas óptimas

1. Plan Nacional de Acción para el período 2007-2001

70. El Plan Nacional de Acción para el período 2007-2011 mencionado más arriba fue el resultado de tres años y siete meses de consultas, una vez que el Gobierno hubo adoptado, en octubre de 2003, la decisión de establecerlo. Al formular el Plan Nacional de Acción, la República de Corea, atribuyendo la máxima importancia a los derechos humanos como valor universal, podría

tener la primera política general en materia de derechos humanos, en la que se considera a los derechos humanos como uno de los objetivos clave de las políticas nacionales, reuniendo los problemas de derechos humanos de los que se ocupaban por separado diversos ministerios y oficinas.

71. Además, el Plan Nacional de Acción tiene un mecanismo sólidamente implantado para introducir efectivamente mejoras reales y duraderas de los derechos humanos. El Consejo Nacional de Política en materia de Derechos Humanos coordinará el proceso de aplicación del Plan Nacional de Acción, mediante consultas entre los ministerios competentes y mediante una supervisión anual, y asimismo complementará el Plan Nacional de Acción reflejando los cambios que se produzcan en la situación nacional e internacional de los derechos humanos.

2. Promoción de los derechos de la mujer

72. El marco normativo para la eliminación de la discriminación contra la mujer y la promoción de la igualdad entre los géneros quedó establecido con la creación del Ministerio de Igualdad de Hombres y Mujeres, la revisión de la Ley marco sobre el desarrollo de la mujer y el establecimiento del Plan básico para la política relativa a la mujer. Estas medidas hicieron posible la abolición del sistema de cabezas de familia, que era un buen ejemplo de disposición legislativa discriminatoria por razón de género, y la modificación de la Ley civil que entró en vigor el 1º de enero de 2008, modificación que tiene por finalidad que nadie sea indebidamente penalizado por adoptar el apellido del padre solamente.

73. La participación de la mujer en los procesos de formulación de las políticas ha aumentado con la introducción de la Iniciativa sobre la igualdad entre los géneros en el empleo, así como con la modificación de la Ley sobre las elecciones para cargos públicos, que exige que al menos el 50% de los candidatos de los partidos políticos para la representación proporcional en la Asamblea Nacional sean mujeres. Las actividades de la mujer han aumentado también en el mercado laboral con el establecimiento del Plan básico sobre la igualdad de los géneros en el empleo y del Plan general de desarrollo de los recursos humanos para la mujer, así como con la promulgación de la Ley de creación de un entorno social favorable para la familia.

74. Para prevenir la violencia sexual contra la mujer, el Gobierno tomó medidas en toda la Administración pública, en particular el establecimiento del Plan general de prevención de la violencia sexual y de ayuda a las víctimas y la creación del Grupo especial contra la violencia sexual. Además, desde la modificación de la Ley sobre la prevención de la violencia en el hogar y la protección de las víctimas, es obligatorio que las escuelas formen en la prevención de la violencia en el hogar, y se ha reajustado considerablemente la asistencia para sufragar los gastos médicos. Asimismo, el Gobierno se ha esforzado por abordar las causas fundamentales y estructurales de la prostitución, con la creación del Grupo especial sobre la prevención de la prostitución y con la promulgación de la Ley sobre la prevención del tráfico sexual y la protección de las víctimas y de la Ley sobre el castigo de los actos de organización de tráfico sexual. En particular, se ha reforzado el castigo de los proxenetas y de los clientes de la prostitución, al tiempo que se han tomado medidas para proteger los derechos humanos de las víctimas de la prostitución forzada.

3. Derecho a la educación de los hijos de matrimonios internacionales

75. En el caso de los hijos de matrimonios internacionales, los derechos a la educación están garantizados por el artículo 31 de la Constitución, ya que esos hijos, conforme al artículo 2.1 de la Ley de nacionalidad, adquieren la nacionalidad coreana en el momento del nacimiento. Según el artículo 6.2 de la Constitución y la Convención sobre los Derechos del Niño, los hijos de los

trabajadores extranjeros disfrutaran de los mismos derechos a la educación que los niños coreanos. Aparte de tales garantías institucionales, los derechos a la educación de los hijos de familias pluriculturales que están surgiendo como clase alienada están asegurados por diversos programas gubernamentales tales como el Plan general de educación y bienestar, el Plan de ayuda para la educación de los hijos de familias pluriculturales y el Plan de ayuda para la educación de las familias pluriculturales.

B. Problemas y limitaciones

76. Durante la crisis financiera asiática de fines de 1997, la República de Corea experimentó una crisis económica durante la cual el país tuvo que recibir un préstamo de ayuda del FMI. No obstante, la República de Corea superó rápidamente esa situación y está resurgiendo de nuevo, al haber llegado a ser el 13º país más grande desde el punto de vista del PIB y el 11º país más grande desde el punto de vista del volumen del comercio. Sin embargo, durante el proceso de superación de la crisis financiera, la situación de los derechos humanos de los sectores vulnerables y desfavorecidos de la sociedad se vio agravada por factores tales como la marginación causada por la reforma estructural del sector público y de las empresas, la concentración del poder económico, la disminución de la clase media y de los empresarios independientes, el aumento del empleo no fijo y la rápida subida de los precios de la propiedad inmobiliaria. Es preciso abordar estos problemas para tratar de que mejore la situación.

77. Por otra parte, en el caso de que en el futuro se mantengan en el país la tasa de natalidad más baja del mundo y el rápido envejecimiento de la población, se cree que hacia el año 2050 la sociedad coreana alcanzará la proporción más elevada del mundo de personas de 65 o más años de edad. En respuesta a este problema potencial, el Gobierno prestará más atención a permitir el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, al tiempo que se crea una red de seguridad social para los ancianos.

78. Además, con el aumento del número de matrimonios internacionales, que en 2006 llegó al 11,9% del número total de matrimonios, y con el incremento del número de trabajadores migratorios que vienen a vivir y a trabajar legal o ilegalmente en la República de Corea, el país está presenciando actualmente la aparición de una sociedad pluricultural. En consecuencia, el Gobierno tiene que redoblar sus esfuerzos tomando medidas para la integración social y fomentando el respeto de los derechos humanos.

79. Ante el enfrentamiento con la República Popular Democrática de Corea, la República de Corea ha procedido a intercambios mutuos por medios tales como la Cumbre Intercoreana, la cooperación económica y los deportes, así como los acontecimientos culturales. Sin embargo, no se ha concertado un tratado de paz, y un 10% del presupuesto del Estado se destina a la defensa nacional.

80. Para la defensa nacional, la República de Corea tiene un sistema de servicio militar obligatorio universal. Todos los hombres coreanos tienen la obligación de prestar servicio militar, durante el cual la mayoría de ellos están durante dos años en servicio activo. Las personas que prestan el servicio militar obligatorio estiman en general que se encuentran en situación de desventaja en comparación con las mujeres y con los hombres que están exentos del servicio militar, porque está prestando servicio militar cuando tendrían que estar preparándose plenamente para la vida en la sociedad. Por consiguiente, no es fácil lograr un consenso nacional sobre la igualdad de hombres y mujeres ni sobre los objetores de conciencia al servicio militar.

81. La percepción general de la población en lo que se refiere a los derechos humanos se limita todavía a la comprensión tradicional de los derechos civiles y políticos tales como el derecho a la vida, el derecho a la seguridad de la persona, la libertad de residencia, la libertad de circulación, el derecho a la intimidad y la libertad de conciencia, de religión, de pensamiento, de expresión, de publicación, de reunión, de asociación y de participación política. Sin embargo, es innegable que los derechos económicos, sociales y culturales, tales como el derecho a la educación, al trabajo, a la salud, a un medio ambiente sano y a la cultura, deben conseguir ese mismo nivel de reconocimiento.

V. PRIORIDADES NACIONALES E INICIATIVAS

82. La República de Corea se esforzará por prevenir y prohibir cualesquiera prácticas discriminatorias, así como por proporcionar recursos a las víctimas, legislando y aplicando la Ley antidiscriminación como ley fundamental, en particular para acabar con la discriminación contra los desfavorecidos y las minorías.

83. El Gobierno se esforzará asimismo por crear una red de seguridad social para asegurar aún más los derechos humanos de las personas que son vulnerables como resultado de la marginación social. El Gobierno mejorará el sistema de seguridad del nivel de vida básico nacional, haciendo que sea más realista, al reflejar los gastos mínimos de subsistencia reales y al considerar la introducción de prestaciones individuales. El Gobierno aumentará la asistencia prestada en cada sector, incluyendo la salud, la vivienda, la educación y la rehabilitación, y asimismo ampliará la aplicación de las cuatro principales formas de seguro, la Pensión nacional, el Seguro nacional de enfermedad, el Seguro de desempleo y el Seguro de indemnización de accidentes laborales, para ayudar a las personas que viven en el umbral de la pobreza a superar ésta.

84. En particular, en lo que se refiere a la cuestión de los trabajadores no fijos de diversos tipos, que frecuentemente se señala que constituye un problema crítico que ilustra gráficamente el lado sombrío de la polarización social, el Gobierno estudiará las formas de mejorar sus derechos humanos examinando a fondo los efectos de la nueva Ley sobre los trabajadores no fijos, que se encuentra en las primeras fases de aplicación.

85. Entre otras actividades encaminadas a responder al descenso gradual de la tasa de natalidad, el Gobierno tratará de lograr que la sociedad comparta la carga que el cuidado de los niños representa para las mujeres y para las familias, mejorando a tal efecto el sistema de asistencia a las madres, aumentando el número de guarderías públicas y prestando más servicios de cuidado de los niños.

86. En respuesta al envejecimiento de la sociedad, el Gobierno está tratando de poner en marcha un nuevo sistema de pensiones básicas para los ancianos a partir de 2008. Además, se instituirá un Sistema de protección a largo plazo y tratamiento médico de las personas de edad. El Gobierno proyecta prestar más asistencia a las personas de edad que tienen ingresos bajos o medios, así como establecer institutos especializados para la protección de los ancianos que son objeto de abusos.

87. Con respecto a la sociedad pluricultural, habrá que poner mayor empeño en prevenir la discriminación contra los extranjeros o los hijos de extranjeros que residen en la República de Corea, así como en proporcionar servicios de educación, prestar asesoramiento y proporcionar información y conocimientos para que los extranjeros y sus hijos puedan adaptarse plenamente a la sociedad. La República de Corea tratará de reforzar el sistema de enseñanza, sensibilizar en mayor medida a la población y hacer que mejoren las instituciones pertinentes para que los coreanos y los extranjeros alcancen una comprensión y un respeto mutuos más profundos de sus historias, culturas y sistemas.

88. El Gobierno seguirá tratando de lograr un consenso nacional sobre si procede modificar o derogar la Ley de seguridad nacional. No obstante, aparte de tales esfuerzos, cuando se trata de aplicar la actual Ley de seguridad nacional, el Gobierno lo hace con gran cuidado y rigor para evitar cualquier abuso de la ley.

89. En cuanto a las objeciones de conciencia al servicio militar, el Gobierno proyecta resolver los problemas que plantean estableciendo un sistema de servicio social en el que se incluiría a los objetores de conciencia, que prestarían servicios dentro de él. A este respecto, el Gobierno está realizando encuestas e investigaciones. Tras un cuidadoso proceso de debates públicos, el Gobierno hallará una política que sea adecuada a las condiciones políticas y sociales existentes en la República de Corea.

90. Con respecto a las violaciones de derechos humanos que tuvieron lugar bajo regímenes autoritarios, la República está tratando de llegar a una reconciliación social determinando la verdad y restableciendo la reputación de las víctimas mediante la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y adoptando las medidas apropiadas cuando sea necesario.

91. El Gobierno fomentará la sensibilización de la población a los derechos humanos organizando una enseñanza más generalizada de los derechos humanos con un contenido más valioso.

VI. EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL: COMPROMISO DE LA REPÚBLICA DE COREA

92. La República de Corea tratará de participar plenamente en la totalidad del proceso del examen periódico universal, así como de cooperar estrechamente con el Consejo de Derechos Humanos en las actividades de seguimiento para la puesta en práctica del examen periódico universal. Además, la República de Corea desempeñará una función constructiva para que el examen periódico universal, como sistema clave para determinar el éxito tanto del Consejo de Derechos Humanos como del sistema de las Naciones Unidas, pueda alcanzar plenamente todo su potencial.
